



Libertad y Orden



Despacho

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 283 - DE 2017

( 11 DIC 2017 )

Por medio de la cual se adiciona la Resolución No. 182 del 02 de agosto de 2017, que declaro como bienes de utilidad pública e interés social las áreas de terreno necesarias para el desarrollo del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el capítulo III de la Ley 9ª de 1989, por la Ley 388 de 1997, por la Ley 1682 de 2013, por la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que el Departamento de Nariño mediante Resolución No. 182 del 02 de agosto de 2017, declaro de utilidad pública el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, correspondiente al contrato de obra No. 596-2014.

Que de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, en su literal e), preceptúa que puede declararse de utilidad pública o interés social la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, fija los motivos de declaratoria de utilidad pública e interés social para la adquisición de inmuebles así: *"ARTÍCULO 19. Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política..."*

Que los predios requeridos, se encuentran ubicados en el Municipio de San Pablo, Departamento de Nariño siendo relacionados y declarados de utilidad pública en la Resolución antes citada. Sin embargo, según el trazado vial se ha identificado otro predio que se requiere adquirir para el proyecto.

Que el inmueble que se requiere adicionar para el proyecto vial, se describe a continuación, acorde a las especificaciones definidas en el levantamiento topográfico realizado por el Consorcio Vías ACE, como también, en el contenido establecido en la Ficha Predial correspondiente:

**PREDIO No.1:-** Denominado CUMBRE, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda El Alto, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0001 0221 000, identificado en la ficha predial SP-F-027-I, sobre el cual se requiere un área de NOVENTA COMA CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (90,58 m<sup>2</sup>), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K56+578,12 Abscisa final: K56+607,83.

Hace parte integral de la presente resolución la carpeta: SP-F-027-I, que contiene copia de la Ficha Predial con sus anexos, esto es Diagrama Predial, Registro Fotográfico y el Estudio de Títulos con los documentos que acreditan la titularidad del derecho de dominio sobre el área requerida para el mencionado proyecto.

Que la Gobernación de Nariño, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas, actualmente adelanta el respectivo proceso de gestión predial, con el fin de obtener las áreas requeridas para la vía, de acuerdo a la normatividad vigente, esto es la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014 y demás concordantes.

Que la Gobernación de Nariño, encuentra la necesidad de declarar el área de terreno que hace parte del predio antes descrito como bien de utilidad pública, para destinarlo al proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ALBÁN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO SECTOR 1: SAN BERNARDO HACIA PUENTE LA VEGA Y SECTOR 2: SAN PABLO HACIA LIMITES DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.

Que se cumplen los presupuestos establecidos en las normas constitucionales y legales vigentes para declarar de utilidad pública e interés social el predio antes referido.

Con fundamento en lo anterior, el Gobernador de Nariño

### RESUELVE:

**PRIMERO:- ADICIONAR**, al artículo primero de la Resolución No. 182 del 02 de agosto de 2017 el siguiente predio:

**PREDIO No.1:-** Denominado CUMBRE, ubicado en el Municipio de San Pablo, Vereda El Alto, Departamento de Nariño, identificado con el folio de matrícula No. 246-916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz (N) y cédula catastral No. 00 01 0001 0221 000, identificado en la ficha predial SP-F-027-I, sobre el cual se requiere un área de NOVENTA COMA CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (90,58 m<sup>2</sup>), debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Abscisa inicial: K56+578,12 Abscisa final: K56+607,83.

Hace parte integral de la presente resolución la carpeta: SP-F-027-I, que contiene copia de la Ficha Predial con sus anexos, esto es Diagrama Predial, Registro Fotográfico y el Estudio de Títulos con los documentos que acreditan la titularidad del derecho de dominio sobre el área requerida para el mencionado proyecto.

**SEGUNDO:- ADICIONAR**, el siguiente numeral a la Resolución No. 182 del 02 de agosto de 2017, que será del siguiente tenor:

**“QUINTO:- OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz (N), a efectos de que se sirva inscribir en el Folio de Matrícula de los bienes, la declaratoria de utilidad pública”.

**TERCERO:-** Los demás artículos de la Resolución No. 182 del 02 de agosto de 2017, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.


**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en San Juan de Pasto, a los




**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño

Vo. Bo.   
Jorge Andrés Rodríguez Toro  
Secretario de Infraestructura y Minas (E)  
Gobernación de Nariño

Vo. Bo.   
Pedro Andrés Rodríguez Melo  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Gobernación de Nariño

Revisó:   
Ángela Cadena Ortiz  
Abogada Contratista  
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:   
Maritza Eliana Ayerbe Solarte  
Abogada Contratista  
SIM Gestión Predial